

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. "C.C.C. S.A.S."** identificada con Nit. 890.908.097-1, representada legalmente por el señor **DIEGO ZAPATA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.219 de Medellín - Antioquia, mediante comunicado radicado con el N° 200-34-01-59-1299 del 02 de marzo de 2018, solicitó **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS: EL SIRENO, LOS MONOS II Y NENDÓ SOBRE LA CUENCA DEL RÍO PENDERISCO**, en el municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, por un término de duración de 24 meses.

El peticionario anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal.
- Cedula de ciudadanía de Diego Zapata Gómez.
- RUT.
- Formato único nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Propuesta metodológica de investigación.
- Un (1) CD.
- Factura No. 9000040965.
- Comprobante de Ingreso No.1207.

Que la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. "C.C.C. S.A.S."** identificada con Nit. 890.908.097-1, canceló la factura N° 900000040965 con el Comprobante de Ingreso N° 1207 la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.842.187.00).

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, señala respecto del *"Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamente el presente Decreto.*

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015 dispuso respecto a: *"Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.*

Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones."

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Admitir la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS: EL SIRENO, LOS MONOS II Y NENDÓ SOBRE LA CUENCA DEL RÍO PENDERISCO**, en el municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, por un término de duración



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

de 24 meses, según solicitud elevada por la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. "C.C.C. S.A.S."** identificada con Nit. 890.908.097-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200165109-280/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud de permiso de estudio elevada por la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. "C.C.C. S.A.S."** identificada con Nit. 890.908.097-1.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urao.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	21 de septiembre de 2018

Expediente 200165109-280/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

